RESOLUCIÓN-TEL-536-17-CONATEL-2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado 1 del Art. 10 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa autorización del CONATEL, otorgó a favor de la empresa ETAPATELECOM S.A. el 03 de noviembre de 2003 el Contrato de Concesión de Servicios Finales: Servicios de Telefonía Fija Local, Nacional, Internacional y Servicios de Telefonía Pública; y, Servicios Portadores; y el 12 de mayo de 2004 se le otorgó el Permiso de Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet.

Que, ETAPATELECOM EP, con oficio No. 0032, de 15 de enero de 2010, informó que con fecha 14 de enero de 2010, el I. Municipio de Cuenca, emitió la Ordenanza Municipal mediante la cual se transformó la empresa ETAPATELECOM S.A. en ETAPATELECOM EP., por lo que se solicita se formalicen a su favor los títulos habilitantes.

Que, el 26 de febrero de 2010, se procedió con la suscripción de la escritura pública de la fusión por absorción de ETAPATELECOM EP, por parte de ETAPA EP.

Que, este proceso de fusión implica adaptación de procesos, integración de información unificación de actividades necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que ameritan un periodo de definiciones, proyecciones y ajustes.

Que, mediante oficio No. 2010-2063, de 22 de abril de 2010, ETAPA EP, solicita entre otras cosas lo siguiente: 'Que mientras se realice la definición de las nuevas condiciones, se suspendan las obligaciones contractuales constantes en los títulos habilitantes otorgados a ETAPATELECOM S.A., considerando que se encuentra en trámite la formalización de los títulos habilitantes a favor de la empresa que sustituyo a la compañía ETAPATELECOM S.A. y tomando en cuenta el proceso de transformación en empresas públicas y posterior fusión por absorción de ETAPATELECOM EP por parte de ETAPA EP."

Que, la petición señalada en el oficio No. 2010-2063, de 22 de abril de 2010, es reiterada con oficio 2010-04498-GG, de 27 de agosto de 2010, suscrito por los señores Dr. Paúl Granda López, Alcalde de Cuenca y Presidente del Directorio de ETAPA EP; Econ. Oswaldo Larriva Alvarado, Gerente General de ETAPA EP; e, Ing. Juan Córdova Ochoa, Gerente de Telecomunicaciones de ETAPA EP.

Que, mediante memorando DGJ-2010-1935, de 13 de septiembre de 2010, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, considera procedente atender favorablemente el pedido de suspensión de obligaciones contractuales solicitado por ETAPA EP, por un plazo de noventa días, a fin de que se realicen los procesos de coordionación necesarios, para lo cual se requiere que la Dirección General de Gestión de los Servicios, determine cuáles obligaciones podrían suspenderse y cuáles no, en los distintos servicios concesionados.

Que, mediante memorando DGGST-2010-931, de 14 de septiembre de 2010, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, emite informe técnico favorable para la suspensión de las obligaciones contractuales solicitada por ETAPA EP, señalando que pueden suspender las obligaciones relativas a: Plan de Expansión 2011, Índices de Calidad 2011, Estados Financieros Auditados, Guía Telefónica, Reportes del SAAD, Reportes del servicio de telefonía, tanto de abonados como de interconexión, reportes del servicio portador, en lo relacionado a: abonados, enlaces, calidad-de acuerdo a la Norma Técnica, reportes de calidad del servicio de valor agregado, de acuerdo a la correspondiente Norma; y, reportes de terminales de uso público; no pudiendo suspenderse las obligaciones relacionadas a: Índices de calidad del 2010, plan de expansión del año 2010, período mayo - diciembre, tarifas a los



abonados y obligaciones económicas por: Contribución al FODETEL, derechos de concesión; y, derechos y tarifas por uso de frecuencias, según corresponda.

Que, mediante oficio No. SNT-2010-1058, de 14 de septiembre de 2010, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió a consideración del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el informe técnico y legal respecto de la petición realizada por ETAPA E.P. con relación a la suspensión de las obligaciones contractuales.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Otorgar al concesionario ETAPA EP la prórroga de las obligaciones contractuales descritas en el numeral 2.3.2 del informe técnico presentado con oficio SNT-2010-1058, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Una vez finalizado el plazo indicado, la Operadora deberá presentar la información correspondiente al período prorrogado a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones y en adelante se mantendrá la periodicidad indicada en el título habilitante y en los Reglamentos correspondientes

ARTÍCULO DOS. Se encarga a la Secretaría del CONATEL la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y al concesionario ETAPA E.P.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 17de septiembre de 2010.

ING. JAIME GUERRERO RUIZ PRESIDENTE DEL CONATEL

AB. EDUARDO AGUIRRE VALLADARES
SECRETARIO DEL CONATEL